



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: MAIER ALBERTO MIS LINARES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JIN/AYTO/7/2024**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por Maier Alberto Mis Linares, representante propietario del Partido Morena y de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche" Ante el Consejo Electoral Municipal de Campeche, en contra de **"EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ESTADO; EN CONSECUENCIA DE ELLO, TAMBIEN IMPUGNÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN RESPECTIVA Y POR ENDE, EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVA. PARA LO CUAL, INVOCA: LA NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN DIVERSAS CASILLAS Y LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE POR ACTUALIZARSE LAS CAUSALES SISTEMÁTICAS A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL"** (sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veintiséis de junio de la presente anualidad**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con treinta minutos** del día de hoy **veintiséis de junio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, AL TERCERO INTERESADO Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veintiséis de junio del presente año, constante de seis páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.**

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González

Actuario habilitado del Tribunal Electoral del Estado de Campeche

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTES: TEEC/JIN/AYTO/7/2024.

PROMOVENTE: MAIER ALBERTO MIS LINARES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL MUNICIPAL DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL ESTADO DE CAMPECHE, REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ESTADO; EN CONSECUENCIA DE ELLO, TAMBIÉN IMPUGNÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN RESPECTIVA Y POR ENDE, EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVA PARA LO CUAL, INVOCA: LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN DIVERSAS CASILLAS Y LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE POR ACTUALIZARSE LAS CAUSALES SISTEMÁTICAS A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL..." (sic).

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.

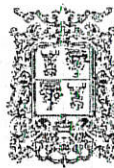
COLABORADOR: SELOMIT LÓPEZ PRESENTA.

Con esta fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor con el estado que guardan los presentes autos y con el acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro dictado por la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local. Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: La cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente citado al rubro para llevar a cabo las actuaciones que en Derecho procedan, y se radica en la ponencia a cargo del suscrito para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Reserva de admisión. Se reserva proveer sobre la admisión del presente Juicio Electoral, hasta el momento procesal oportuno.

TERCERO: Requerimiento con apercebimiento al Consejo Electoral Municipal de Campeche. De conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta valoración de las pruebas aportadas por el promovente, requiérase mediante oficio a la Presidencia del Consejo Electoral Municipal de Campeche, para que se sirva remitir la siguiente documentación correspondiente a la elección de diputaciones locales:

1. Copias certificadas legibles de las actas de escrutinio y cómputo y hojas de incidentes;

2. Copias certificadas de las actas de jornada electoral, y

3. Copias certificadas del acta circunstanciada de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, donde conste la cantidad de boletas que fueron entregadas.

Lo anterior, respecto de las casillas siguientes: -----

105 E1	27 B	14 C1	78 C1	64 B
105 E1 C2	19 B	40 B	79 C7	73 C1
549 C1	105 B	41 C1	101 B	78 B
99 B	117 C2	69 C1	102 C2	90 B
13 B	122 C4	76 C1	24 C1	105 C3
15 B	138 B	90 C2	37 B	111 C2
129 C2	139 C1	105 E1 C1	72 C1	135 C1
133 B	551 C3	68 B	77 C1	540 C1
91 C1	552 C1	103 C1	79 C2	548 C1
110 C1	55 C1	26 C1	84 B	4 E1 C5
106 C1	70 B	44 B	96 C1	4 E2
23 C1	102 B	79 E1 C1	98 C1	4 E2 C1
91 C2	541 B	123 B	100 C3	11 B
17 C2	4 C1	124 C1	112 C2	33 B
35 B	9 C5	124 C2	113 C1	46 B
17 B	75 B	48 B	551 B	54 C1
32 B	104 C1	62 C1	24 B	93 B
139 C4	110 B	63 B	39 C1	107 C1



17 C3	552 C2	74 C1	47 C1	109 C1
111 B	114 B	57 B	112 B	99 C1
120 B	117 C1	57 C1	112 C1	100 C2
140 C1	120 C1	61 B	112 C5	101 C1
142 C2	124 C4	64 C1	112 S1	101 C2
145 B	126 C2	65 B	117 B	102 C1
79 C5	131 B	69 B	123 C1	103 B
4 B	141 B	70 C1	124 B	104 B
4 E2 C2	142 C1	72 B	124 C3	105 C1
10 C1	142 C3	74 B	134 B	105 C4
12 C2	3 B	75 C1	137 B	107 B
12 S1	4 C2	75 C2	146 B	109 C3
13 C1	4 E1 C3	76 B	540 B	111 C1
16 B	10 B	79 C3	541 C1	42 C1
17 C1	12 C1	79 C6	541 C2	44 C1
21 B	14 B	86 C1	548 B	46 C1
28 B	17 C4	87 B	551 C1	47 B
34 B	17 C6	90 C1	551 C2	48 C1
39 C2	19 C1	91 B	552 C3	55 B
45 B	20 C1	96 B	553 C2	92 B
50 B	23 B	98 B	34 C1	97 B
52 B	26 B	68 C1	35 C1	97 C1
53 B	27 C1	71 C1	36 B	105 E1 C3
58 C1	32 C1	82 C1	61 C1	105 E1 C4
16 C1	24 C1	94 C1	125 B	549 C3
12 B	43 C1	85 B	134 E1	553 C3
11 C1	30 B	85 C1	142 B	2 B
1 B	45 C1	94 B	550 B	105 C2
4 C1 E4	43 B	109 C2	551 C4	82 B
18 B	50 B	112 C4	552 B	79 C2 E1
21 C1	51 B	112 C6	553 C1	79 C7
21 C2	92 C1	114 C1	553 C4	63 C1
24 B	92 S	116 B	549 C2	86 B
87 C1	139 B	139 C3	127 C1	4 E1 C1
88 B	122 S1	139 C2	128 B	9 C2
95 C2	105 E1 C2	22 C1	129 C1	9 C6
95 B	132 B	17 C5	126 B	140 B
100 B	83 B	132 B	122 E1	136 B
100 C1	145 C1	121 B	118 C1	

4. Copia certificada legible de la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de diputaciones locales de las siguientes casillas enlistadas: - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

105 E1
122 C4
541 B
79 E1 C1
135 C1
13 C1
124 C4
3 B
6 B

Informándole que cuenta con el plazo de setenta y dos horas¹ contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el **apercebimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto en los artículos 635, 639, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley Electoral local.

CUARTO: Requerimiento con apercibimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche. Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente juicio de inconformidad, por lo que de conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta valoración de las pruebas aportadas por la promovente, **requeráse mediante oficio al titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche**, para que a través del área que conforme a sus atribuciones, funciones y/o competencias le correspondan remita de manera física la siguiente documentación:

1. Listas nominales de las siguientes casillas enlistadas: -----

105 E1 C2	552 C1	14 C1	101 B	90 B
549 C1	102 B	41 C1	102 C2	105 C3
99 B	75 B	76 C1	96 C1	111 C2
133 B	120 C1	90 C2	98 C1	135 C1
91 C1	131 B	68 B	100 C3	46 B

¹ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, Artículo 639.- Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.



91 C2	E1 C3	44 B	47 C1	93 B
120 B	10 B	79 E1 C1	123 C1	109 C1
140 C1	12 C1	124 C1	124 B	99 C1
79 C5	17 C4	124 C2	124 C3	100 C2
10 C1	20 C1	62 C1	134 B	101 C1
12 C2	27 C1	57 B	137 B	102 C1
17 C1	24 C1	65 B	552 C3	104 B
16 C1	69 B	76 B	553 C2	109 C3
91 B	97 C1	79 C6	35 C1	111 C1
96 B	105 E1 C3	86 C1	125 B	44 C1
98 B	105 E1 C4	90 C1	97 B	55 B
94 C1	549 C3	92 B	118 C1	121 B
12 B	43 C1	85 B	134 E1	553 C3
11 C1	30 B	85 C1	142 B	2 B
1 B	45 C1	94 B	550 B	105 C2
4 C1 E4	43 B	109 C2	551 C4	82 B
18 B	50 B	112 C4	552 B	79 C2 E1
21 C1	51 B	112 C6	553 C1	79 C7
21 C2	92 C1	114 C1	553 C4	63 C1
24 B	92 S	116 B	549 C2	86 B
87 C1	139 B	139 C3	127 C1	4 E1 C1
88 B	122 S1	139 C2	128 B	9 C2
95 C2	105 E1 C2	22 C1	129 C1	9 C6
95 B	132 B	17 C5	126 B	140 B
100 B	83 B	132 B	122 E1	136 B
100 C1	145 C1			

Comunicándole que cuenta con el plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio descritas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en término de los artículos 635, 639, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley.-

✓ **QUINTO: Requerimiento con apercibimiento al Instituto Electoral del Estado de Campeche.** De conformidad con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta valoración de las pruebas aportadas por la promovente, requiérase mediante oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a través del área que conforme a sus atribuciones, funciones y/o competencias le corresponda; informe lo siguiente: -

5

Con esta fecha (veintiséis de junio de dos mil veinticuatro) se turna los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
ESTADO DE CAMPECHE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL



FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUTOR

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, MEX.



Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante Juana Isela Cruz López, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

Notifíquese por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche; al Consejo Electoral Municipal con sede en San Francisco de Campeche; al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cumplase.** -----

Comunicándose que cuenta con el plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el **apercebimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio descritas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en término de los artículos 635, 639, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley. -----

1. La existencia o inexistencia de procedimientos especiales sancionadores promovidos en contra de Biby Karen Rabelo de la Torre, Alcaldesa del Municipio de Campeche. -----

